



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas.	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Miércoles 13 de agosto de 1980

Núm. 97

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 46

Con esta fecha he nombrado Guarda Jurado a don Silvano Pérez González, como persona adscrita a la vigilancia de la caza del coto núm. P-10063, terrenos de la Junta vecinal de Renedo y Villanueva del Monte y término municipal de Vega de Doña Olimpa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 9 de agosto de 1980. — El Gobernador Civil Int., José Luis García Herce.

2775

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**REAL DECRETO 1632/1980, de 31 de julio, por el que se determinan normas para la fijación de nuevos precios del pan.** (Boletín Oficial del Estado", núm. 190 de fecha 8 de agosto de 1980).

Las normas por las que se regulan los precios vigentes del pan fueron establecidas por Real Decreto mil novecientos treinta/mil novecientos setenta y nueve, de tres de agosto.

Los incrementos de costes que se han registrado desde la fecha de aplicación de lo dispuesto en el mencionado Real Decreto justifican su repercusión en el precio final del expresado producto.

En su virtud, previo informe de la Junta Superior de Precios, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Comercio y Turismo y previa deli-

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero. Uno. Los Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas provincias, y previo informe de las Comisiones Provinciales de Precios, determinarán los formatos, precios y pesos máximos correspondientes al pan común, de acuerdo con la normativa que se establece en el presente Real Decreto y teniendo en cuenta las modificaciones registradas en los factores de coste desde la fecha de aplicación de las normas contenidas en el Real Decreto mil novecientos treinta/mil novecientos setenta y nueve, de tres de agosto.

Dos. En los casos referidos a determinadas provincias en que, con posterioridad a la aplicación de lo dispuesto en el precitado Real Decreto, hayan tenido lugar incrementos provisionales del precio del pan, dichos aumentos se computarán a cuenta dentro de los límites máximos de repercusión que se determinan en la presente normativa.

Tres. Una vez fijados los expresados formatos, pesos y precios máximos, no podrán ser variados fuera del procedimiento previsto en la vigente normativa de precios para el régimen de precios autorizados.

Artículo segundo. Uno. El límite máximo de repercusión de incrementos de costes en el precio final, posición venta al público, será de siete coma treinta y siete pesetas kilogramo.

Dos. La cuantía resultante por kilogramo se aplicará proporcionalmente a los pesos de los diversos formatos, debiendo, en su caso, procederse al redondeo de los precios y consiguiente adaptación de los pesos, de manera que el precio resultante de venta al público quede expresado en pesetas enteras.

Artículo tercero. Con la excepción del redondeo en precio y adecuación en peso a que se refiere el artículo anterior,

se mantendrán los mismos formatos actualmente establecidos en cada provincia.

Artículo cuarto. Los nuevos precios del pan en cada provincia comenzarán a regir a partir de la fecha que determinen los respectivos Gobernadores civiles. Las mencionadas autoridades enviarán informe urgente a la Junta Superior de Precios sobre la expresada fecha, así como sobre las decisiones adoptadas en relación con los precios.

Artículo quinto. Uno. Las piezas de pan común con peso inferior a setenta y cinco gramos continuarán en régimen de precios, pesos y formatos libres.

Dos. Se mantienen las facultades que, en relación con la autorización para elaboración y venta en régimen de libertad de precios de los panes especiales, se otorgaban a las Comisiones Provinciales de Precios en los puntos dos y tres del artículo quinto del mencionado Real Decreto mil novecientos treinta/mil novecientos setenta y nueve, con las matizaciones que se expresan en el siguiente apartado.

Tres. Los panes especiales deberán presentarse envueltos y llevando las indicaciones siguientes en la envuelta:

- Nombre y dirección del fabricante.
- Fórmula cuantitativa y cualitativa.
- Peso en salida de fábrica.
- Precio de venta al público.

Artículo sexto. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto será sancionado, en cuanto pueda considerarse infracción a la disciplina del mercado, conforme a lo establecido en el Decreto tres mil seiscientos treinta y dos/mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo séptimo. Se faculta a los Ministerios de Industria y Energía y de Comercio y Turismo para el desarrollo, caso necesario, de lo dispuesto en el presente Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

## DISPOSICION ADICIONAL

En los casos en que por aplicación de lo dispuesto en la presente normativa el precio resultante del kilogramo del pan, para los formatos de mayor venta en cada provincia, resulte inferior a cincuenta y nueve coma treinta y siete pesetas, los Gobernadores civiles, previo informe de la Comisión Provincial de Precios en el que se justifique debidamente la necesidad de una subida superior a la que resulte de la aplicación del artículo segundo de la presente disposición, podrán fijar la cuantía de la subida. Los Gobernadores civiles comunicarán inmediatamente a la Junta Superior de Precios, para su conocimiento y comprobación, las decisiones adoptadas, sin que la cuantía resultante de la mencionada decisión pueda exceder, en ningún caso, de cincuenta y nueve coma treinta y siete pesetas por kilogramo.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

2773

*CORRECCION de errores del Real Decreto 1031/1980, de 3 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concesión y prórroga de los permisos de trabajo y autorizaciones de residencia a extranjeros.* ("Boletín Oficial del Estado", núm. 191 de fecha 9 de agosto de 1980).

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 131, de fecha 31 de mayo de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12039, artículo quinto, párrafo tercero, donde dice: "...como altos cargos de Empresas.."; debe decir: "... como altos cargos de Empresa...".

Artículo sexto, párrafo segundo, donde dice: "...extenderá el permiso de trabajo en documento unificado..."; debe decir: "...extenderá el permiso de trabajo en el documento unificado...".

En la disposición derogatoria, donde dice: "Queda derogado el Real Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de junio..."; debe decir: "Queda derogado el Real Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de dos de junio...".

2774

## Administración Provincial

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 1/80

*Autorización de compra de Harinas, Campaña 1980/81.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, de fecha 17 de junio de 1975, publicada en el B. O. E., núm. 153, de 24 de dicho mes, los almacenistas de harinas, industriales panaderos y fabricantes de

otros artículos distintos del pan, vienen obligados a proveerse de la oportuna autorización de compra de harinas y sémolas, valedera para la actual campaña de 1980/81.

Estas autorizaciones, tanto las de industriales panaderos como las correspondientes a almacenistas de harinas y a fabricantes de otros productos alimenticios que emplean harinas en sus elaboraciones, serán expedidas en las Oficinas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, los días laborables de diez a catorce horas, previa entrega de la correspondiente a la pasada campaña, debidamente diligenciada al dorso, justificando estar en posesión del carnet de Empresa o inscritos en el Registro de estos Servicios Provinciales.

El plazo que se concede para la retirada de referidas autorizaciones de compra de harina, finaliza el día 8 de septiembre próximo.

Palencia 11 de agosto de 1980. — El Gobernador Civil Int., José Luis García Herce.

2782

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

#### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Mateo Mayordomo García, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a terrenos de propiedad privada del término municipal de Cembrero.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada, y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 8 de agosto de 1980. — El Jefe Provincial acctal. (ilegible).

2781

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Paulino Macho Valderrábano, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza que afectará a las tierras de propiedad del término de Villanuño de Valdavia.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante

quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada, y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 8 de agosto de 1980. — El Jefe Provincial acctal. (ilegible).

2781

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

### Delegación Provincial de Palencia

#### SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA

Por don Máximo Toledano Palenzuela, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación de un coto privado de caza que afectará a los terrenos de propiedad privada del término de Ledigos.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 7 de agosto de 1980. — El Jefe Provincial acctal. (ilegible).

2780

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Aprobada por la superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Valdebellabute", número 273, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a Membrillar y sito en término municipal de Saldaña, cuyo deslinde fue aprobado por orden de 16 de octubre de 1979, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día siete de octubre de 1980, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, mojón de los términos en que se juntan los del Valderrábano de Valdavia, Valles de Valdavia y Membrillar, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Aniceto Benito Sancho, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen

sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de agosto de 1980. — El Jefe Provincial, P. A. Jesús Gámez. 2766

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.393

*Autorización administrativa de instalación eléctrica.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Edificios y Obras, S. A.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Villamuriel de Cerrato. Calabazanos.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro a obras.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea de línea a 13,2 KV. de 412 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 125 KVA.

e) PROCEDENCIA DE MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 983.548 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5-1.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 18 de julio de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota. 2511

## Administración de Justicia

### BAÑOS DE CERRATO

#### *Requisitoria*

Klaus Munch, de 35 años, casado, conductor, hijo de Herman y Maire, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa que le ha sido impuesto en el juicio de faltas número 70/80, contra él seguido, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito, J. José Ser-tucha. 2755

## Administración Municipal

### BALTANAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baltanás 7 de agosto de 1980. — El Alcalde acetal, Dámaso Ibáñez. 2771

### GUARDO

#### EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento tramitar expediente de permuta, del solar de propiedad municipal, sito en la Avda. José Antonio de esta villa, esquina a calle Cervantes, de 566,15 metros cuadrados de superficie, por los bajos comerciales que resulten de construcción del mismo, según oferta de la empresa Guardo Inmobiliaria, S. A., y dos cocheras en el sótano, se expone al público el expediente, hallándose de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo 9 de agosto de 1980. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez. 2767

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/79, de 16 de noviembre (B. O. E., núm. 277, de 19 del mismo mes), desarrollando los artículos 6.º-1, 7.º-1 y disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 11/1979, la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1980, con el quorum señalado en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad la elevación de los recargos municipales del setenta por ciento sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), hasta el ciento por ciento de las expresadas cuotas, con efectividad de 1.º de enero de 1981.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones que se consideren pertinentes.

Herrera de Pisuerga 7 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible). 2768

### HERRERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo por el que ha de regir la subasta para la enajenación de un plantío de 1.833 chopos canadienses, y una cubicación aproximada de 627 m3 de madera, sito en Valdemiranda, de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, pudiéndose presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Herrera de Pisuerga 31 de julio de 1980. — El Alcalde (ilegible). 2769

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### *Padrones expuestos*

Tasa servicios alcantarillado.

Idem desagüe canales y canalones.

Idem entradas de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre voladizos.

Idem sobre rodaje.

Idem sobre tránsito de animales.

Tributo no fiscal sobre ganado estabulado.

Idem sobre tenencia de perros.

Paredes de Nava 6 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible). 2760

### PEDRAZA DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito por superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pedraza de Campos 8 de agosto de 1980. — El Alcalde, Isidoro Aristín. 2759

### PEDRAZA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo

que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio no fiscal sobre portones al exterior.

Impuesto sobre gastos suntuarios, cotos de caza.

Pedraza de Campos 8 de agosto de 1980. — El Alcalde, Isidoro Aristín.

2758

### TABANERA DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa sobre desagües de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre el servicio de alcantariado.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Productos de parcelas de labor y siembra.

Idem sobre canon de roturaciones arbitrarias.

Idem sobre aprovechamientos de pastos comunales.

Licencias de obras.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Padrón de rentas de bienes inmuebles.

Consumo de agua domiciliaria.

Tabanera de Cerrato 5 de agosto de 1980. — El Alcalde, Ramón Prádanos.

2757

### VILLAHAN

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre el servicio de alcantariado.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Consumo de agua domiciliaria.

Aprovechamiento de pastos comunales.

Tránsito de ganados por la vía pública.

Canon de parcelas de las consunas.

Renta de fincas municipales, en arriendo.

Licencias de obras.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Villahán 5 de agosto de 1980. — El Alcalde, E. Cantero.

2761

### VILLALBA DE GUARDO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 5 de agosto de 1980, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de parte de una finca rústica al sitio "Regalapisa", hoy incluida dentro del casco urbano o zona residencial y calificada como bien de propios, y debidamente parcelada con fines urbanísticos, se abre información pública por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, pudiendo ser examinado dicho expediente en Secretaría de Ayuntamiento por todas aquellas personas interesadas o que puedan tener algún derecho en el mismo.

Villalba de Guardo 6 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

2741

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE ACERA DE LA VEGA

##### Anuncio de subasta

Autorizado por ICONA, y en ejecución de esta Junta vecinal, de conformidad con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, artículo 25 del Rgto. de Contratación, artículos 119 y 120 del Real Decreto 30.463/77 de 6 de octubre, se anuncia la siguiente subasta:

1. — OBJETO. — Adjudicar el aprovechamiento de la caza de las tierras de labor de Acera de la Vega, con una superficie de 500 Has., otros terrenos de propiedad particular, de monte, con una superficie de 500 Has., el monte de utilidad pública "Valdecastro", con una superficie de 505 Has., el monte consorciado "El Modorro" y "Las Regueras", con una superficie de 1.161 Has. La superficie total es de 2.660 Has.

2. — TIPO. — Base 266.000 pesetas, índice 532.000 pesetas.

3. — DURACION. — 6 años.

4. — PLIEGO DE CONDICIONES. — Puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villota del Páramo, durante las horas de oficina, hasta el día anterior a la apertura de Plicas.

5. — PAGO. — El pago del importe de la adjudicación, se efectuará anual-

mente, antes de realizar el aprovechamiento anual.

6. — GARANTIAS. — Garantía provisional 5 por 100 del precio base. Garantía definitiva 10 por 100 del precio de adjudicación.

7. — MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don ....., mayor de edad, con Documento N. I. núm. ..., y vecino de ....., enterado del anuncio del Pliego de Condiciones y subasta convocada por la Junta vecinal de Acera de la Vega, para el aprovechamiento de la caza en ese término, desea tomar parte en la misma y acatando expresamente todas las condiciones que figuran en el pliego, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

A los efectos de lo prevenido en el Rgto. de Contratación de las Corporaciones Locales, declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 4 y 5 del citado Reglamento.

Lugar, fecha y firma del proponente.

8. — PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villota del Páramo, en horas de oficina.

9. — APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villota del Páramo, a las once horas del primer día hábil siguiente al transcurso de los diez días para presentación de proposiciones.

Acera de la Vega 28 de julio de 1980. — El Presidente, Julio Reol.

2707

## Anuncios particulares

### PRESA, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas.

Por decisión del Presidente del Consejo de Administración, se convoca a los socios de esta Sociedad, para la celebración de Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria a las diecisiete horas del día 9 de septiembre del año en curso, y en segunda convocatoria, si procediere, a la misma hora del día 10 inmediato siguiente.

Las reuniones se celebrarán en la planta séptima del Hotel Rey Sancho de Castilla de la ciudad de Palencia, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de cuentas, si procediera, cerradas al 31 de agosto del presente año.

2.º Información a la Junta General, de la dimisión presentada por el Consejero Delegado de la Sociedad.

3.º Adopción de acuerdos, en función del estado legal en que se encuentra la Sociedad, incluso la disolución de la misma, si se considerara oportuno.

Palencia 30 de julio de 1980. — El Presidente del Consejo de Administración, José María Negueruela Bárbara.

2739